



GOBIERNO MUNICIPAL 2026-2029

Tamiagua

Lo Bueno Vuelve, Un Gobierno que *Si Resuelve*



DEPENDENCIA	H. AYUNTAMIENTO DE TAMIAGUA
DEPARTAMENTO	DIR. OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y CATASTRO
MESA	DESARROLLO URBANO
N. OFICIO	D.U.C./079/2026
ASUNTO	EL QUE SE INDICA.

C. JOSÉ ALBERTO PRIEGO MIRANDA

P R E S E N T E

El que suscribe **C. Mtro. Arq. Marino Delgado Uzcanga**, Director de Obras Publicas Urbanismo y Catastro, con domicilio para recibir y oír notificaciones en Palacio Municipal ubicado en Miguel Hidalgo #18, y E-mail: [REDACTED] de este Municipio, por medio del presente, reciba un cordial saludo; asimismo, me permito presentarme respetuosamente para exponer lo siguiente:

En atención a la solicitud de información presentada por usted, así como en cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del Juicio de Amparo Indirecto número **200/2023-II-9**, mediante la cual se ordenó a esta autoridad emitir una nueva respuesta debidamente fundada y motivada, con fundamento en los artículos 6°, 8°, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 12 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; las disposiciones correlativas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como las atribuciones conferidas a esta Dirección por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz y la reglamentación municipal aplicable, se emite la presente respuesta.

I. Competencia de la autoridad.

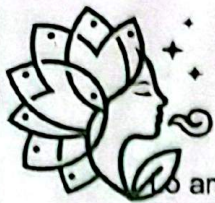
La Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro Municipal es competente para administrar, integrar, actualizar y resguardar la información catastral que legalmente obra en los archivos municipales, dentro del ámbito de sus atribuciones, observando los principios de legalidad, certeza jurídica, objetividad y máxima publicidad que rigen el ejercicio de la función administrativa.

Asimismo, esta autoridad únicamente puede proporcionar la información que efectivamente obre en sus archivos, expedientes, registros o bases de datos institucionales, sin que exista disposición legal que la obligue a generar documentos, elaborar información inexistente o crear versiones de documentos para satisfacer una solicitud de acceso a la información.

II. Análisis de la solicitud.

Realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran bajo resguardo de esta Dirección, así como en la información técnica correspondiente al padrón catastral municipal y a la cartografía disponible, se obtuvo lo siguiente:

La información solicitada consistente en **cartografía digitalizada** con las características requeridas **no obra en los archivos institucionales de esta Dirección.**



Lo anterior obedece a que, a la fecha de emisión del presente oficio, el Municipio de Tamiyahua cuenta con un sistema integral de cartografía digital que contenga la totalidad de la información en los términos específicos solicitados, razón por la cual resulta material y jurídicamente imposible proporcionar un documento o archivo cuya existencia no ha sido acreditada dentro del acervo documental de esta dependencia.

Esta circunstancia no deriva de una negativa arbitraria por parte de la autoridad municipal, sino de la inexistencia material del documento en los archivos bajo resguardo de esta Dirección.

III. Fundamentación de la determinación.

Los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación en materia de transparencia reconocen el derecho de acceso a la información pública; sin embargo, dicho derecho comprende únicamente aquella información que obre en posesión de los sujetos obligados.

De igual manera, la legislación en materia de transparencia establece que los sujetos obligados deben proporcionar la información existente en sus archivos, sin que ello implique la obligación jurídica de elaborar documentos nuevos, procesar información inexistente o generar información distinta a la que obre en su poder.

En consecuencia, al no existir dentro del patrimonio documental de esta Dirección la cartografía digitalizada solicitada, jurídicamente no resulta procedente entregar un documento cuya existencia no se encuentra acreditada.

IV. Motivación.

La determinación que mediante el presente oficio se emite se encuentra sustentada en la revisión física y electrónica realizada por el personal adscrito a esta Dirección, de la cual se constató que no existe dentro de los archivos institucionales el documento solicitado bajo las características descritas por el promovente.

En ese sentido, esta autoridad actúa conforme al principio de legalidad previsto en los artículos 14 y 16 constitucionales, toda vez que únicamente puede pronunciarse respecto de la información efectivamente existente en sus archivos y dentro del ámbito de sus atribuciones legales.

Por ello, la imposibilidad de entregar la cartografía solicitada deriva exclusivamente de su inexistencia material dentro de los archivos institucionales y no de una negativa injustificada para proporcionar información pública.

V. Cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

La presente resolución se emite en estricto cumplimiento a la ejecutoria pronunciada dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 200/2023-II-9, atendiendo los efectos precisados por el órgano jurisdiccional federal, consistentes en emitir una nueva respuesta plenamente fundada y motivada, exponiendo las razones jurídicas y fácticas que sustentan la determinación de esta autoridad.



GOBIERNO MUNICIPAL 2026-2029

Tamiahua

Lo Bueno Vuelve, Un Gobierno que *Si Recuerdo*



Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su atención y cumplimiento a lo señalado en el presente, reiteramos la disposición de esta autoridad para brindar la orientación necesaria.

ATENTAMENTE
"TERRITORIO ORDENADO, TAMIAHUA SOSTENIBLE"

Tamiahua, Veracruz, a 23 de julio de 2026.

MTRO. ARG. MARINO DELGADO UZCANGA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y CATASTRO



GOBIERNO MUNICIPAL 2026-2029

Tamiahua

Obras Públicas,
Urbanismo y Catastro



GOBIERNO MUNICIPAL 2026-2029

Tamiahua

Lo Bueno Vuelve, Un Gobierno que *Si Resuelve*



CERTIFICACIÓN

En el municipio de Tamiahua, Veracruz; siendo las 14:00 horas del día veinticuatro de julio de dos mil veintiséis, el suscrito Roberto Rodríguez Alvarado, en mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Tamiahua, Veracruz ; con fundamento en los artículos 68, 69, 70, fracción IV, V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz vigente, hago constar y _____

CERTIFICO

Que en cumplimiento a la ejecutoria emitida en el toca de revisión 9268/2024 del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Séptimo Circuito, dentro de los autos del juicio de amparo indirecto 200/2023-11-9, promovido por el C. JOSÉ ALBERTO PRIEGO MIRANDA; en el tablero de avisos del palacio municipal del H. Ayuntamiento de Tamiahua ,Veracruz, situado en calle Miguel Hidalgo ,número 18 ,Zona Centro, quedó fijado el oficio D.U.C./079/2026, por el cual el Director de Obras Públicas Urbanismo y Catastro emite nueva respuesta motivada al C. JOSÉ ALBERTO PRIEGO MIRANDA. DOY FE. _____


ROBERTO RODRÍGUEZ ALVARADO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TAMIAHUA ,VERACRUZ


GOBIERNO MUNICIPAL 2026-2029
Tamiahua
Secretaría del